

CONCURSO PÚBLICO PROCESO DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LA CONECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DE TELECOMUNICACION RURAL - INTERNET RURAL

CIRCULAR Nº 19

De acuerdo al Numeral 1.3.1 de la Bases del Programa "Implementación de Telecomunicación Rural – Internet Rural", se comunica lo siguiente:

- 1. Se modifica el numeral 1.5.3 de las Bases en los siguientes términos:
 - "1.5.3 ACTA DE INSTALACIÓN: Es el documento probatorio del cumplimiento de la instalación en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y cada LOCALIDAD ADICIONAL de toda la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y otros servicios de telecomunicaciones ofrecidos en la PROPUESTA ADJUDICADA. Es elaborado por el ADJUDICATARIO, tomando como referencia el Anexo D de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Además, el ACTA DE INSTALACIÓN tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA.

EL ACTA DE INSTALACIÓN será suscrita por un representante del ADJUDICATARIO, por un representante del COMITÉ DE GESTIÓN (o de ser el caso, por el EMPRENDEDOR) y por un representante de la AUTORIDAD REPRESENTATIVA de la LOCALIDAD BENEFICIARIA. El formato final de esta acta será coordinado y aprobado por el MTC.

Entiéndase por equipamiento a toda infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software, licencias y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y otros servicios de telecomunicaciones en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y en cada LOCALIDAD ADICIONAL"

- 2. Se modifica el numeral 1.5.11 de las Bases en los siguientes términos:
 - "1.5.11 CLIENTE: Es la persona natural o jurídica que arrienda o contrata alguno de los PUERTOS adicionales al utilizado en el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o cabina de acceso público a Internet del EMPRENDEDOR, bajo cualquier modalidad contractual, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 3. Se modifica el numeral 1.5.18 de las Bases en los siguientes términos:









"1.5.18 CONTRATO ADJUDICATARIO – COMITÉ DE GESTIÓN (EMPRENDEDOR): Es el contrato a ser suscrito por el ADJUDICATARIO, por el COMITÉ DE GESTIÓN y por la AUTORIDAD REPRESENTATIVA, y de ser el caso, por algún EMPRENDEDOR que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes. En el Anexo B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se establecen los lineamientos generales que el ADJUDICATARIO deberá incorporar a cada contrato.

Entiéndase que este contrato también puede ser suscrito entre el ADJUDICATARIO y el EMPRENDEDOR para los casos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."

- 4. Se modifica el numeral 1.5.21 de las Bases, en los términos siguientes:
 - "1.5.21 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es el contrato a suscribirse entre el MTC y el ADJUDICATARIO en la FECHA DE CIERRE, cuyo objeto es regular la instalación, mantenimiento, operación del SISTEMA del PROGRAMA así como regular el FINANCIAMIENTO y los pagos que efectúe la AUTORIDAD REPRESENTATIVA (Gobierno Local) y COMITÉ DE GESTIÓN y los EMPRENDEDORES. Este documento se suscribirá en la FECHA DE CIERRE.

El plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es el TIEMPO OFERTADO, presentado por el POSTOR CALIFICADO que se adjudique la Buena Pro del CONCURSO.

Los pagos serán realizados por la Unidad Ejecutora 11 - Fondo de Inversión de Telecomunicaciones del MTC, el COMITÉ DE GESTIÓN y la AUTORIDAD REPRESENTATIVA, o de ser el caso, el EMPRENDEDOR, de acuerdo con el Cronograma de Desembolsos".

- 5. Se modifica el numeral 1.5.47 de las Bases y se incluyen dos párrafos, en los términos siguientes:
 - "1.5.47 OBSERVACIÓN MAYOR: Es cualquiera de las siguientes OBSERVACIONES:
 - EL ADJUDICATARIO no cumple con lo establecido en el numeral 2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, dentro del plazo máximo establecido en el numeral 6 de las mismas, para alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES.
 - EL ADJUDICATARIO no cumple con el Programa de Mantenimiento presentado en su PROPUESTA TÉCNICA, en particular lo que se señala en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 - El ADJUDICATARIO no cumple con la búsqueda del EMPRENDEDOR, en los casos que corresponda, en el plazo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO









- El ADJUDICATARIO no cumple con instalar, operar y mantener la cabina pública de acceso a Internet, bajo las condiciones establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO".
- 6. Se modifica el numeral 1.5.48 de las Bases, en los términos siguientes:
 - "1.5.48 OBSERVACIÓN MENOR: es la OBSERVACIÓN que no se encuentra mencionada en la definición de OBSERVACIÓN MAYOR precedente, siempre que:
 - La OBSERVACIÓN no esté referida a algún incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO al Protocolo de Pruebas de Aceptación o al Protocolo de Operación y Mantenimiento indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 - La OBSERVACIÓN no esté referida a la interrupción del acceso a Internet en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES.
 - La OBSERVACIÓN no esté relacionada con la interrupción de la operación de alguno de los subsistemas del SISTEMA
- 7. Se modifica el numeral 1.5.64 de las Bases, en los términos siguientes:
 - "1.5.64 PUESTA EN OPERACIÓN: Es la fecha en la que el ADJUDICATARIO suscribe el ACTA DE INSTALACIÓN del PUNTO DE ACCESO para la última LOCALIDAD BENEFICIARIA y **LOCALIDAD ADICIONAL**, con la cual se deja constancia que ha culminado con la instalación del equipamiento materia del CONCURSO".
- 8. Se modifica el numeral 1.5.65 de las Bases, en los términos siguientes:
 - "1.5.65 PUNTO DE ACCESO: Es el equipo terminal de transmisión/ recepción de telecomunicaciones que se instala en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES."
- 9. Se modifican los numerales 1.6.1 y 1.6.2 de las Bases, en los términos siguientes:
 - "1.6.1 El FINANCIAMIENTO proviene de los ingresos recaudados por concepto de derechos, tasas, canon y multas por parte del MTC, de acuerdo con el artículo 101º de la LEY DE TELECOMUNICACIONES. La parte del MONTO TOTAL a pagar al ADJUDICATARIO por parte del MTC se materializará mediante desembolsos efectuados según el cronograma de desembolsos que forma parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO (Anexo 11). siempre que el ADJUDICATARIO cumpla con los requerimientos establecidos en el Anexo Nº 2 "Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas" de las BASES.







- 1.6.2 La parte del MONTO TOTAL a pagar al ADJUDICATARIO por parte del MTC se desembolsará en DÓLARES."
- 1.6.2 Los desembolsos correspondientes al FINANCIAMIENTO serán realizados en DÓLARES.
- 10. Se modifica el numeral 3.5.2 y se elimina el penúltimo párrafo del mismo 3.5.2 de las Bases en los términos siguientes:
 - "3.5.2 Evaluación del contenido del Sobre N° 2 La evaluación del contenido del Sobre N° 2 se realizará verificando el cumplimiento de las características mínimas exigidas en las BASES.

EL COMITÉ revisará los documentos presentados en el Sobre Nº 2 e indicará a los POSTORES PRECALIFICADOS la existencia de defectos u omisiones subsanables o de aspectos que merezcan aclaración, instándolo a completar o aclarar lo observado en el plazo otorgado, bajo apercibimiento de quedar excluido del CONCURSO. No se considerará subsanable la omisión de la presentación de los documentos solicitados en los numerales 2.2.1, 2.2.2. 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8, 2.2.9, 2.2.10 y 2.2.11 del Apéndice Nº1 del Anexo Nº 2 de las BASES.

En ningún caso las precisiones, aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas significarán una modificación o variación de la PROPUESTA TÉCNICA presentada ni deberán entenderse como una opción a los POSTORES PRECALIFICADOS para completar documentación, información omitida o modificar la ya presentada.

El COMITÉ procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones advertidos. Si los defectos u omisiones no han sido debidamente subsanados, el POSTOR PRECALIFICADO correspondiente quedará automáticamente descalificado por el COMITÉ.

El COMITÉ evaluará la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR PRECALIFICADO, asignándole el puntaje correspondiente de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el numeral 4 del Apéndice Nº 1 del Anexo Nº 2 de las BASES.

La decisión del COMITÉ en relación a la aprobación y calificación de la PROPUESTA TÉCNICA es definitiva y no está sujeta a revisión ni impugnación alguna.

En la fecha fijada en el Cronograma para el Acto de Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público se procederá a dar lectura a los resultados de la evaluación de las PROPUESTAS TÉCNICAS, todo lo cual constará en el acta que se levantará para tal efecto y que firmarán los presentes.







Sólo los POSTORES PRECALIFICADOS cuyas PROPUESTAS TÉCNICAS hayan obtenido calificación de "Satisfactorio" y "Cumple" en la etapa de la Evaluación Técnica, de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en el numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo Nº 2 de las BASES, pasarán a la etapa siguiente del CONCURSO.

Sólo los POSTORES PRECALIFICADOS cuyas PROPUESTAS TÉCNICAS hayan superado la Primera Etapa de la Evaluación Técnica, pasarán a la etapa siguiente del CONCURSO"

- 11. Se modifica y sustituye un párrafo del numeral 3.5.3 de las Bases, en los términos siguientes:
 - "3.5.3 Acto de Apertura del Sobre N° 3 y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

En la fecha fijada en el Cronograma del CONCURSO, el Presidente del COMITÉ dará pública lectura del resultado de la evaluación técnica de cada uno de los POSTORES PRECALIFICADOS que presentaron sus PROPUESTAS TÉCNICAS.

Las PROPUESTAS TÉCNICAS que obtengan calificación "No satisfactoria" o "No cumplo" no pasarán a la siguiente etapa, por lo que se procederá a la devolución de sus respectivos Sobres Nº 3 debidamente cerrados. El orden a seguir será el mismo establecido en el acto de entrega de Sobres Nº 2.

Las PROPUESTAS TÉCNICAS que no hayan superado la Primera Etapa de la Evaluación Técnica no pasarán a la siguiente etapa, por lo que se procederá a la devolución de sus respectivos Sobres Nº 3 debidamente cerrados. El orden a seguir será el mismo que el establecido en el acto de entrega de Sobres Nº 2".

A continuación, el COMITÉ procederá a la apertura del Sobre N° 3 de los POSTORES CALIFICADOS, en el orden en que fueron presentados.

Dará lectura a la MENSUALIDAD OFERTADA, al TIEMPO OFERTADO DEL PROYECTO así como al COMPROMISO DE COMPONENTE NACIONAL contenido del Formulario N°9 de la PROPUESTA ECONÓMICA DEL POSTOR CALIFICADO correspondiente.

Seguidamente Verificará que la PROPUESTA ECONÓMICA cumpla con los requisitos establecidos para ser considera una PROPUESTA ECONÓMICA válida, de acuerdo al numeral 2.3 del Apéndice 1 del Anexo 2 de las BASES.







Si alguna de las PROPUESTAS ECONÓMICAS, contenidas en los Sobres N° 3 de los POSTORES CALIFICADOS no cumpliese con los requisitos establecidos por estas BASES, no será considerada por el COMITÉ como una PROPUESTA ECONOMICA válida.

Culminada la lectura y verificación que las PROPUESTA ECONÓMICAS de los POSTORES CALIFICADOS son válidas, el COMITÉ procederá a la evaluación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.2 del Apéndice 1 del Anexo 2 de las BASES

12. Se modifica el numeral 3.7 de las Bases en los siguientes términos:

3.7. Del CONTRATO DE CONCESIÓN

Si el ADJUDICATARIO no contara con el CONTRATO DE CONCESIÓN, el MTC iniciará de oficio el trámite para el otorgamiento de los títulos habilitantes necesarios, a fin de que el ADJUDICATARIO brinde el servicio, de acuerdo con el marco legal vigente. El proceso de otorgamiento de estos títulos habilitantes, bajo responsabilidad del funcionario y órgano administrativo correspondiente, no excederá los treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega al MTC de la documentación correspondiente a la PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA del ADJUDICATARIO por parte de PROINVERSIÓN, siempre y cuando con esta documentación se dé cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 144º del REGLAMENTO DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES. Si fuese necesaria la presentación de documentos complementarios a la PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA para cumplir con dichos requisitos, el plazo de treinta (30) días calendario al que se hace referencia en este párrafo, comenzará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de toda la documentación que dé cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 144º del Título II, De las Concesiones. del REGLAMENTO DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, previa notificación que para tal efecto realice el MTC.

De contar con los títulos habilitantes o no, el ADJUDICATARIO cumplirá con presentar la documentación que el MTC solicite, como por ejemplo: plan mínimo de expansión de la PROPUESTA ADJUDICADA, certificados de homologación de los equipos a emplear y otros que se requieran de acuerdo a los procedimientos y normas legales vigentes.

13. Se modifica el numeral 3.8 de las Bases en los siguientes términos:

3.8 FECHA DE CIERRE







- 3.8.1. LA FECHA DE CIERRE tiene por objeto la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con el ADJUDICATARIO, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 3.8.2 de las Bases. LA FECHA DE CIERRE será el día, lugar y hora que indique el COMITÉ, en presencia de Notario Público.
- 3.8.2. Como requisito previo para suscribir el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el ADJUDICATARIO deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) El Testimonio del poder de la persona que suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
 - El Testimonio del poder está referido a la escritura pública de otorgamiento del poder al REPRESENTANTE LEGAL.
 - b) Testimonio de la Escritura Pública de constitución del ADJUDICATARIO con la constancia de la inscripción en los Registros Públicos de Lima y las modificatorias del documento constitutivo de ser el caso.
 - c) El Cronograma de Implementación de la PROPUESTA TÉCNICA, en formato digital.
 - d) La Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, respecto de la empresa y los integrantes del CONSORCIO, según sea el caso, que emite el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE.

Para tal efecto, a solicitud del ADJUDICATARIO, el COMITÉ entregará copia fedateada del acta de adjudicación de la Buena Pro;

e) El CONTRATO DE CONCESIÓN y registros pertinentes;

De acuerdo a la solución de ingeniería que proponga el ADJUDICATARIO, puede requerir los siguientes títulos habilitantes:

- Concesión de Portador de Larga Distancia Nacional y/o de Larga Distancia Internacional Nacional.
- Registro del Servicio de Valor Añadido.

Cualquier otro servicio que el ADJUDICATARIO decidiera brindar como consecuencia de su negocio de telecomunicaciones, requerirá de los títulos habilitantes aplicables.

f) Estados financieros proyectados e indicadores económicos o financieros que justifiquen su propuesta económica.









g) Constancia de haber cancelado a PROINVERSION los gastos por concepto de Actos Preparatorios del Proceso. La forma y el monto serán comunicados oportunamente mediante CIRCULAR diez (10) días antes de la fecha prevista para la entrega de los Sobres N° 2 y 3;

Se entenderán por Actos Preparatorios del Proceso, aquellos gastos en los que ha incurrido PROINVERSION para la contratación de estudios, asesorías y otros necesarios para la ejecución del Concurso Público del Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la Conectividad del Programa Implementación de Telecomunicación Rural – Internet Rural;

- h) La Carta Fianza de Adelanto conforme al modelo contenido en el Anexo Nº 4 de las BASES:
- g) La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme al modelo contenido en el Anexo Nº 5 de las BASES

En caso el ADJUDICATARIO sea un CONSORCIO, deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 de las BASES.

En caso el ADJUDICATARIO sea una persona jurídica no domiciliada en el Perú, deberá constituirse como persona jurídica domiciliada en el Perú dentro del plazo señalado en el Numeral 3.8 de las BASES y será con ésta con quien el MTC suscribirá el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Su objeto social debe ser la operación y prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y debe constituirse con un capital social mínimo suscrito y pagado de US\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 DÓLARES).

En caso se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y se ejecutará la Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

En caso que el ADJUDICATARIO no cumpla con la presentación de alguno de los requisitos previstos en las BASES para este acto, el COMITÉ dejará sin efecto la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO y dispondrá la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta

En los casos señalados en los dos párrafos precedentes, el COMITÉ, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al POSTOR CALIFICADO que obtuvo el segundo mayor Puntaje Final; o proceder a una siguiente convocatoria, y así sucesivamente; o bien modificar total o parcialmente las BASES y convocar a CONCURSO nuevamente; y/o adoptar otra cualquier decisión que juzgue conveniente.







Asimismo en la FECHA DE CIERRE, PROINVERSION devolverá al 3.8.3. ADJUDICATARIO la Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta, siempre que el ADJUDICATARIO haya cumplido con la entrega de los documentos señalados en el numeral 3.7.2 precedente.

14. Se incluye un segundo párrafo al numeral 3.9 de las Bases en los términos siquientes:

"Hasta el inicio de las instalaciones, conforme a lo señalado en el Cronograma de Implementación presentado por el ADJUDICATARIO en su PROPUESTA TÉCNICA, el MTC se reserva el derecho de modificar el Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES, consignado en el Anexo A y el Anexo H de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en la medida en que verifique existen localidades que han dejado de cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución Ministerial Nº 352-2006-MTC/03 v sus modificatorias, sin que ello implique una variación en la PROPUESTA ECONÓMICA."

15. Se modifica el numero 4.2.3 de las Bases, en los términos siguientes:

"4.2.3 Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato

Una primera Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato por cuenta y orden del ADJUDICATARIO a favor del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, cuyo formato se encuentra en el Anexo Nº 5 de las BASES por US\$ 600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 DÓLARES) garantizar correcto desempeño para el ADJUDICATARIO en el PERIODO DE INVERSIÓN.

La primera Carta Fianza de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia FECHA DE CIERRE hasta 30 días posteriores a la desde la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD, luego de la cual será devuelta al ADJUDICATARIO.

Una segunda Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato por cuenta y orden del ADJUDICATARIO a favor del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, cuyo formato se encuentra en el Anexo Nº 5 de las BASES por US\$ 2'000,000.00 (dos millones y 00/100 DÓLARES) para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al ADJUDICATARIO de acuerdo al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

La segunda Carta Fianza de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia desde la el inicio del PERIODO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO









hasta 30 días posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre y cuando el último INFORME DE SUPERVISIÓN no registre OBERVACIONES MAYORES ni OBSERVACIONES MENORES, luego de la cual será devuelta al ADJUDICATARIO.

- 16. Se modifica el numeral 1.1 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "1.1. El presente Apéndice tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de los requerimientos de la PROPUESTA ADJUDICADA, que consiste en brindar acceso público a Internet y otros servicios de telecomunicaciones en los 1,050 ESTABLECIMIENTOS RURALES DE INTERNET, ubicados en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS del PROGRAMA y en las LOCALIDADES ADICIONALES propuestas por los POSTORES. El listado de dichas localidades se encuentra en el Anexo A y H de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS tienen prevalencia sobre lo expresado en algún otro documento del CONCURSO, excepto las CIRCULARES que las modifiquen."

- 17. Se modifica el numeral 1.4 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "1.4 Será responsabilidad del ADJUDICATARIO la ingeniería general y la ingeniería de detalle de la PROPUESTA ADJUDICADA, con la condición que el diseño del SISTEMA cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El COMITÉ DE GESTIÓN o el EMPRENDEDOR serán los responsables de la implementación y funcionamiento del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o la cabina pública de acceso a Internet, según corresponda."

- 18. Se modifica y elimina el último párrafo del numeral 1.6 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "1.6 El SISTEMA y el equipamiento a instalar serán los presentados en la PROPUESTA TÉCNICA, que no podrá ser cambiada hasta la FECHA DE CIERRE. Posteriormente y previa aprobación por parte del MTC, el ADJUDICATARIO podrá realizar cambios por materiales y/o equipos de características iguales o superiores a los presentados, sin que ello signifique la modificación del Cronograma de Implementación.

Para solicitar cualquier cambio, el ADJUDICATARIO presentará una carta dirigida al MTC adjuntando la siguiente información:

Sustento de los motivos por los cuales se solicita el o los cambios.









- Cuadros comparativos que demuestren la igualdad o superioridad de los materiales y/o equipos propuestos para cambio.
- Folletos técnicos de fábrica que sustenten los cuadros comparativos.

El MTC se reserva el derecho de someter a peritaje las pruebas presentadas para sustentar la solicitud de cambio.

El MTC se pronunciará en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, siempre que la documentación presentada por el ADJUDICATARIO esté completa, acerca de la aprobación o desaprobación de su solicitud, previo Informe elaborado por la dependencia técnica correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación será comunicada al ADJUDICATARIO mediante Oficio del MTC.

En caso de no haber respuesta por parte del MTC, transcurridos los treinta (30) días calendario, se dará por aceptada la solicitud de cambio."

En caso el ADJUDICATARIO solicite estos cambios, el MTC adicionalmente podrá evaluar la ampliación del plazo para la PUESTA EN OPERACIÓN, la que no excederá de treinta (30) días calendario.

- 19. Se modifica el numeral 1.7 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas:
 - "1.7 El ADJUDICATARIO será el responsable de dimensionar, suministrar e integrar todo el equipamiento de los subsistemas requeridos, además de efectuar las instalaciones respectivas, a fin que el SISTEMA opere eficientemente cumpliendo los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Es requisito esencial de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS la integración y total compatibilidad entre los subsistemas.

El POSTOR PRECALIFICADO especificará en su PROPUESTA TÉCNICA los estándares internacionales (ITU, ETSI, ANSI, IEEE) que cumple las principales partes del SISTEMA.

Dichos requerimientos se someterán a verificaciones y pruebas de aceptación en la primera supervisión que realice MTC. Dicha supervisión seguirá los protocolos concordados con el ADJUDICATARIO, y que son previamente aprobados por el MTC.

El ADJUDICATARIO deberá establecer sus propios mecanismos de supervisión de sus equipos, en particular respecto de aquellos a los que tengan acceso los COMITÉS DE GESTIÓN, EMPRENDEDORES o CLIENTES.

- 20. Se modifica el numeral 2.1.4 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "2.1.4 Uno de los PUERTOS estará destinado a dar acceso a Internet al ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o cabina pública de acceso a







Internet del EMPRENDEDOR), por lo que el enlace de datos asociado a dicho PUERTO estará habilitado desde el momento en que el PUNTO DE ACCESO sea instalado en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA. En este caso, el ADJUDICATARIO podrá ofrecer un servicio restringido, hasta la PUESTA EN OPERACIÓN, siempre y cuando este hecho sea comunicado al COMITÉ DE GESTIÓN o el EMPRENDEDOR y quede asentado en la correspondiente ACTA DE INSTALACIÓN.

Es responsabilidad del ADJUDICATARIO proveer todo lo necesario para brindar acceso a Internet, incluyendo el cableadohasta el primer dispositivo de red que utilice el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o cabina pública de acceso a Internet del EMPRENDEDOR).

21. Se modifica el numeral 2.1.7 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas:

"2.1.7 Por otro lado, si la demanda lo justificase y las características técnicas de los equipos instalados por el ADJUDICATARIO lo permitiesen, éste podrá comercializar PUERTOS adicionales a los instalados, con características similares o diferentes, respetando lo establecido en el CONTRATO ADJUDICATARIO – CLIENTE.

Asimismo, el ADJUDICATARIO asegurará la implementación de todo el hardware y software necesarios, de modo que dichas ampliaciones no degraden las características del PUERTO ACTIVO, en otras palabras, el ancho de banda disponible para el puerto adicional, deberá de ser distinto al previamente asignado. Respecto del hardware y software necesarios, la responsabilidad del ADJUDICATARIO está restringida al SISTEMA.

El CLIENTE, sea una institución pública o privada **o una persona natural**, es el responsable de asumir los costos originados por la última milla, salvo disposición diferente por parte del ADJUDICATARIO.

El costo del servicio a través de un PUERTO adicional será pactado entre el CLIENTE y el ADJUDICATARIO, el cual no deberá ser ajeno a los precios del mercado. Adicionalmente, véase PROYECTO DE CONTRATO, cuando el CLIENTE es una institución pública."

22. Se modifica el numeral 2.3.1 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los siguientes términos:

"2.3.1 El ancho de banda del enlace internacional a Internet destinado a los 1050 ESTABLECIMIENTOS RURALES DE INTERNET (o cabinas públicas de acceso público a Internet) del EMPRENDEDOR deberá ser dimensionado de tal manera que el ADJUDICATARIO cumpla con los requisitos mínimos establecidos, o con lo ofertado en la PROPUESTA ADJUDICADA, el que fuera mejor, debiendo demostrar de manera fehaciente e inequívoca, a satisfacción del MTC, el cumplimiento de este requerimiento.











Este ancho de banda del enlace internacional será utilizado exclusivamente para los 1050 PUERTOS ACTIVOS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y un PUERTO ACTIVO por cada LOCALIDAD ADICIONAL presentado en su PROPUESTA TÉCNICA. En caso el ADJUDICATARIO incumpla esta condición, será penalizado según lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cabe destacar que el ancho de banda de este enlace será ampliado en la medida que los PUERTOS adicionales, indicados en el numeral **2.1.6 y 2.1.7** de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sean activados (PUERTO ACTIVO).

En caso el ADJUDICATARIO decida brindar el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos en las localidades presentadas en su PROPUESTA TÉCNICA, deberá considerar recursos adicionales al ancho de banda del enlace mencionado en este numeral.

- 23. Se modifica el numeral 2.3.2 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas:
 - "2.3.2 El ADJUDICATARIO debe considerar el número necesario de direcciones IP públicas que requiera el diseño de su red, la misma que será administrada por él.

No necesariamente se requiere que todas las direcciones IP sean públicas. Sin embargo, si el COMITÉ DE GESTIÓN o el EMPRENDEDOR de la LOCALIDAD BENEFICIARIA o LOCALIDAD ADICIONAL así lo solicitara, el ADJUDICATARIO deberá asignarle una dirección IP pública, sin ninguna retribución monetaria de parte del solicitante, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El ADJUDICATARIO deberá instruir al solicitante sobre las ventajas y desventajas de contar con una dirección IP pública a fin de que asuma responsablemente su pedido.

Es permitido el direccionamiento dinámico usando NAT (Network Address Translation) y PAT (Port Address Translation). La empresa deberá garantizar el número de direcciones IP necesario para asegurar el buen funcionamiento de la plataforma para los fines del servicio, ello incluirá la supervisión remota de cada PUNTO DE ACCESO. Es potestad del ADJUDICATARIO el uso de IPv4 o IPv6.

- 24. Se modifica el numeral 2.4 y se elimina el quinto párrafo del mismo correspondiente al Apéndice 2, Especificaciones Técnicas:
 - "2.4 Subsistema de energía

Considerando que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES, cuentan con el servicio de energía eléctrica permanente (24 horas diarias), el ADJUDICATARIO proporcionará un subsistema de energía estabilizada para los equipos instalados por él. El ADJUDICATARIO podrá emplear un equipo estabilizador y supresor de











pico en la medida que éstos aseguren la protección adecuada de sus equipos. El buen funcionamiento de los equipos de comunicaciones y la protección de los mismos es responsabilidad del ADJUDICATARIO.

La toma eléctrica de los equipos contará con un tablero independiente que estará dentro del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o cabina pública de acceso a Internet del EMPRENDEDOR).

Este subsistema de energía estabilizada velará por el buen funcionamiento del SISTEMA, siendo responsabilidad del ADJUDICATARIO su diseño y dimensionamiento. El sustento del diseño deberá estar contenido en la PROPUESTA TÉCNICA.

El ADJUDICATARIO colocará en cada PUNTO DE ACCESO, un UPS con una autonomía mínima de quince (15) minutos a media carga. Esta especificación deberá estar contenida en los folletos o manuales de los equipos que utilizará para la estabilización de la energía

Respecto del pago del servicio eléctrico mensual, el ADJUDICATARIO podrá establecer los mecanismos o incentivos que considere necesarios a fin que el servicio de fluido eléctrico no se vea interrumpido.

Es potestad del ADJUDICATARIO el uso de fuentes de energía diferentes de la interconectada, en cuyo caso, también deberá garantizar el funcionamiento del PUNTO DE ACCESO las 24 horas del día.

25. Se modifica el numeral 2.5.1 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas:

"2.5.1 El ADJUDICATARIO será responsable del diseño, suministro de los materiales e instalación de los elementos de protección que sean necesarios: pozos de tierra, pararrayos, luz de balizaje (de ser el caso), circuitos y dispositivos con función de limitar corrientes generadas por descargas atmosféricas, contactos o inducción desde líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica hacia las líneas de acometida de los enlaces de datos, etc.

Estos elementos de protección garantizarán la correcta operación del PUNTO DE ACCESO y la seguridad del personal y de todos los equipos pertenecientes al ADJUDICATARIO que se conecten a dicho PUNTO DE ACCESO. Es responsabilidad del ADJUDICATARIO su instalación y mantenimiento.

El ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o la cabina pública de acceso a Internet, según corresponda (no estará cerca de fuentes interferentes. En el supuesto caso que un ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET tenga dicha ubicación, el ADJUDICATARIO podrá solicitar el cambio de ubicación, adjuntando la documentación que lo sustente. El MTC la evaluará, siempre y cuando esté completa, y determinará si procede o no el cambio en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, bajo responsabilidad.









El COMITÉ DE GESTIÓN (o el EMPRENDEDOR, según sea el caso) será el responsable por la protección de los equipos de cómputo y cualquier equipo adicional que él instale **dentre** del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o **de** la cabina pública de acceso a Internet). Asimismo, tomará las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas usuarias del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o de la cabina pública de acceso a Internet).

El COMITÉ DE GESTIÓN (o el EMPRENDEDOR, según sea el caso) es responsable de la sostenibilidad del ESTABLECIMIENTO **RURAL** DE INTERNET (o de la cabina pública de acceso a Internet), mas no **necesariamente** de la seguridad de los equipos del ADJUDICATARIO.

- 26. Se modifica el numeral 2.7.1 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "2.7.1 Los usuarios de los ESTABLECIMIENTOS RURALES DE INTERNET o la cabina pública de acceso a Internet no estarán impedidos de acceder a cualquier tipo de información que sea de su interés y que se encuentre disponible en Internet, en el marco de la legislación nacional sobre la materia, excepto en los casos de contenidos pornográficos y de violencia.
- 27. Se modifica el numeral 2.7.2 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas:
 - "2.7.2 Por lo tanto, el ADJUDICATARIO no podrá limitar, bloquear o restringir, de ninguna forma, el acceso a la información ni a comunicaciones disponible en Internet, debiendo prestar el servicio de manera no discriminatoria.

 No obstante, e El ADJUDICATARIO brindará asesoría al COMITÉ DE GESTIÓN o la cabina pública de acceso a Internet, así como a los responsables de su funcionamiento, a fin de que en las computadoras que en ellos se instalen se implemente el software necesario para evitar el acceso a las páginas web indicadas en el numeral 2.7.1 precedente.
- 28. Se modifica el numeral 2.7.3 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas:
 - "2.7.3 Con respecto a los casos de contenidos pornográficos y de violencia, especialmente para menores de edad, el ADJUDICATARIO debe asesorar a la(s) persona(s) a cargo de los ESTABLECIMIENTOS RURALES DE INTERNET acerca de la implementación de las acciones pertinentes para cumplir la normatividad vigente.

El ADJUDICATARIO instalará el software de bloqueo de las páginas Web indicadas en el párrafo anterior en sus servidores.







La obligación del ADJUDICATARIO es proteger, mediante hardware y software, sus equipos y su red, siendo lo mínimo exigible a cualquier proveedor de servicios de valor añadido.

En tal sentido, el ADJUDICATARIO es responsable de la instalación del software de bloqueo en el SISTEMA. Entiéndase que esta obligación se extiende para los casos en que el ADJUDICATARIO instale, opere y mantenga una cabina pública de acceso a Internet, de acuerdo con lo señalado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 29. Se modifica el numeral 2.8.2 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "2.8.2 Para el caso de obras civiles, el ADJUDICATARIO preverá que en algunas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES podría ser necesario contar con los permisos y/o autorizaciones de las autoridades locales, según la normatividad de cada una de dichas localidades.
- 30. Se modifica el numeral 2.10.1 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "2.10.1 El ADJUDICATARIO completará el ACTA DE INSTALACIÓN correspondiente a cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES, cuando en éstas se haya culminado con la implementación de todos los requerimientos solicitados en las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El ACTA DE INSTALACIÓN seguirá el formato indicado en el Anexo D de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El formato final de esta acta será coordinado y aprobado por el MTC."
- 31. Se modifica el numeral 2.10.2 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "2.10.2 El ADJUDICATARIO entregará las ACTAS DE INSTALACIÓN impresas (llenadas) y en formato digital (bases de datos u hoja de cálculo) respecto de todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES como máximo, a los doscientos setenta (270) días calendario después de la FECHA EFECTIVA. En caso contrario, se aplicará al ADJUDICATARIO la penalidad estipulada en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
 - En caso las ACTAS DE INSTALACIÓN continúen sin ser remitidas por el ADJUDICATARIO hasta la fecha en la cual MTC elabore el INFORME DE SUPERVISIÓN, indicado en el numeral 2.10.9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el MTC establecerá la existencia de una OBSERVACIÓN MAYOR."







32. Se modifica y agrega un literal al numeral 2.10.3 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los siguientes términos:

"2.10.3 Las ACTAS DE INSTALACIÓN serán suscritas y refrendadas por un representante del ADJUDICATARIO, por un representante del COMITÉ DE GESTIÓN (o del EMPRENDEDOR, de ser el caso) y por alguna AUTORIDAD REPRESENTATIVA de la LOCALIDAD BENEFICIARIA o LOCALIDAD ADICIONAL.

Dichas personas expresarán, mediante la suscripción del ACTA DE INSTALACIÓN, su conformidad con lo siguiente:

- La instalación del equipamiento en el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o cabina pública de acceso a Internet.—del SISTEMA bajo las condiciones estipuladas en las presentes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- La posibilidad de acceder a Internet desde las computadoras del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o cabina pública de acceso a Internet, de ser el caso), realizando pruebas de velocidad a través del intercambio de archivos, ingreso a determinadas páginas Web, otros.
- La posibilidad de completar llamadas locales y de larga distancia a través del teléfono público instalado en el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET o cabina pública de acceso a Internet, realizando las pruebas necesarias para confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Inventario de los equipos instalados, indicando la marca, modelo, número de serie y cualquier otra característica que permita la identificación inequívoca de dichos equipos.

El MTC hará observaciones a dicho documento en caso no cumpliera en consignar toda la información solicitada en el mismo, incluyendo firmas y número de los documentos de identidad de los firmantes.

En caso que ninguna AUTORIDAD REPRESENTATIVA de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o LOCALIDADES ADICIONALES quiera suscribir el ACTA DE INSTALACIÓN, el ADJUDICATARIO comunicará este hecho al MTC, dentro de las 144 horas de dicha negación, quien podrá realizar la verificación de la instalación realizada para aceptar el ACTA DE INSTALACIÓN. Si este hecho no es comunicado dentro de ese plazo, el MTC asumirá que todas las ACTAS DE INSTALACIÓN estarán firmadas por los representantes correspondientes del COMITÉ DE GESTIÓN (o EMPRENDEDOR) y por la AUTORIDAD REPRESENTATIVA.

Los representantes del COMITÉ DE GESTIÓN, AUTORIDAD REPRESENTATIVA y del EMPRENDEDOR que suscriban el ACTA DE INSTALACIÓN darán fe de la realización de la instalación de









equipos por parte del ADJUDICATARIO, mas no del cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 33. Se modifica el numeral 2.10.4 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "2.10.4 El MTC podrá realizar una supervisión in situ de la implementación de los requerimientos solicitados en todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES. Dicha supervisión podrá ser realizada, con o sin aviso previo, de acuerdo con las actividades programadas por el ADJUDICATARIO en su Cronograma de Implementación, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 3.7 de las BASES.
- 34. Se modifica el numeral 2.10.8 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los siguientes términos:
 - "2.10.8 El SUPERVISOR completará el Formato de Supervisión y Pruebas de Conformidad con los resultados obtenidos en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y cada LOCALIDAD ADICIONAL, además de la siguiente información:
 - Nombre y número de documento de identidad del Presidente del COMITÉ DE GESTIÓN, o en su defecto, algún integrante del mismo (o del representante del EMPRENDEDOR, de ser el caso), o nombre del EMPRENDEDOR
 - Ubicación del PUNTO DE ACCESO y del ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o de la cabina pública de acceso a Internet del EMPRENDEDOR, de ser el caso).
 - Inventario de equipos instalados, indicando la marca, modelo y número de serie.
 - Nivel de recepción del terminal del PUNTO DE ACCESO (en dBm).
 - Pruebas de velocidad de acceso a Internet mediante el ingreso a diferentes direcciones Web, envío/recepción de correos electrónicos y/o descarga de archivos vía FTP.
 - Fotos de las instalaciones realizadas, en cantidad suficiente que permitan ubicar de forma inequívoca cada uno de los equipos instalados y verificar las instalaciones realizadas por el ADJUDICATARIO.

Este formato estará suscrito por el Presidente del COMITÉ DE GESTIÓN, o en su defecto, por algún integrante del mismo (**por el EMPRENDEDOR** o por el representante del EMPRENDEDOR), por el SUPERVISOR y, de encontrarse presente, por un representante del ADJUDICATARIO.











- 35. Se modifica el numeral 3.2.2 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "3.2.2 El Nivel 1 está referido al mantenimiento periódico preventivo del SISTEMA, el cual será realizado por el ADJUDICATARIO al menos tres (03) veces cada dos (02) años en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y cada LOCALIDAD ADICIONAL. EL MTC supervisará la ejecución de esta obligación, que de no ser cumplida será considerada como una OBSERVACIÓN MAYOR.

Para acreditar la realización del citado mantenimiento periódico preventivo, el ADJUDICATARIO deberá comunicar este hecho al MTC en días previos a la vista de campo y se obliga a suscribir un Acta de Mantenimiento Preventivo con un representante del COMITÉ DE GESTIÓN o del EMPRENDEDOR. El texto del Acta de Mantenimiento Preventivo será propuesto por el ADJUDICATARIO antes de la PUESTA EN OPERACIÓN y aprobado por el MTC.

El mantenimiento está referido a todo lo instalado por el ADJUDICATARIO, incluido el equipamiento para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de Teléfonos Públicos.

- 36. Se modifica el numeral 3.2.3 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, añadiendo el siguiente párrafo::
 - "3.2.3 El Nivel 2 está referido al mantenimiento correctivo del SISTEMA. El ADJUDICATARIO establecerá los tiempos de respuesta para solución de incidencias más adecuados, de modo que dichas incidencias sean resueltas como máximo en término de la distancia.

Dependiendo de la magnitud de la incidencia y de la parte del SISTEMA afectada, el ADJUDICATARIO realizará el mantenimiento correctivo de manera remota o presencial.

El ADJUDICATARIO tendrá en cuenta el parámetro de Disponibilidad del Acceso a Internet, establecido en el numeral 3.6.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para el establecimiento de los tiempos de respuesta más adecuados.

Para acreditar la realización del citado mantenimiento correctivo del SISTEMA, el ADJUDICATARIO deberá suscribir un Acta de Mantenimiento Correctivo con un representante del COMITÉ DE GESTIÓN o del EMPRENDEDOR. El texto del Acta de Mantenimiento Correctivo será propuesto por el ADJUDICATARIO antes de la PUESTA EN OPERACIÓN y aprobado por el MTC."











- 37. Se modifica el numeral 3.3.2 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "3.3.2 En caso los problemas planteados por el COMITÉ DE GESTIÓN, o quien lo represente (o el EMPRENDEDOR, según sea el caso), estén referidos a la falta de acceso a Internet y/o el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, ya sea por problemas en la conexión a Internet o por fallas en el PUNTO DE ACCESO, dichos problemas serán solucionados mediante la aplicación del Nivel 2 del Mantenimiento, Indicado en el numeral 3.2.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)"
- 38. Se modifica el numeral 3.5.1 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los siguiente términos:
 - "3.5.1 El ADJUDICATARIO brindará el acceso a Internet y el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos de acuerdo con las disposiciones contempladas en la LEY DE TELECOMUNICACIONES, el REGLAMENTO DE LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, el CONTRATO DE CONCESIÓN y demás normas pertinentes para la provisión de ambos servicios públicos de telecomunicaciones valor añadido en la modalidad de servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet), y con los requisitos de calidad, confiabilidad y demás características técnicas contenidas en las presentes especificaciones y en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."
- 39. Se modifica el numeral 3.6.3 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "3.6.3 Para una LOCALIDAD BENEFICIARIA O LOCALIDAD ADICIONAL, por cada ochenta y seis mil cuatrocientos segundos (86,400 seg.) de indisponibilidad del acceso a Internet en un PUERTO ACTIVO, sean estos continuos o alternados, se contabilizará un día de interrupción. Por tanto, el número de segundos de interrupción máximo permitido del acceso a Internet en un PUERTO ACTIVO por año será de cuatrocientos treinta y dos mil (432,000 seg.).
- 40. Se modifica el numeral 3.7.5.2 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los términos siguientes:
 - "3.7.5.2 Para acreditar la existencia de los eventos de fuerza mayor, el MTC aceptará como evidencias válidas: las comunicaciones o constancias escritas de la AUTORIDAD REPRESENTATIVA o integrante del COMITÉ DE GESTIÓN (o del EMPRENDEDOR, según sea el caso) de la LOCALIDAD BENEFICIARIA o LOCALIDAD ADICIONAL, informes de instituciones especializadas, información mediática, y/o las inspecciones realizadas por supervisores encargados del MTC.







Respecto del PERÍODO DE INVERSIÓN, el ADJUDICATARIO deberá presentar un documento de la AUTORIDAD REPRESENTATIVA y/o un documento de conocimiento público que acredite la ocurrencia del hecho por causa no imputable al ADJUDICATARIO, dentro de un plazo de quince (15) días calendario y de siete (7) días calendario, respectivamente. Este plazo no incluye el término de la distancia."

- 41. Se modifica el numeral 4.1 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas en los términos siguientes:
 - "4.1 El COMITÉ DE GESTIÓN, en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, asumirá las siguientes responsabilidades de:
 - a) Proveer el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET y, de ser el caso, las facilidades para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS donde el ADJUDICATARIO hubiera decidido instalar a su costo y prestar el servicio, siempre que hubiera arribado a un acuerdo con el ADJUDICATARIO.
 - b) Administrar y gestionar el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET y en el caso de prestarse el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, la custodia del aparato terminal y de la cabina que hubiese instalado el ADJUDICATARIO.
 - c) Dar mantenimiento periódico a los equipos de cómputo y su software respectivo, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones y no degradar la calidad del acceso a Internet.
 - d) Implementar el software y/o hardware necesarios a fin de prevenir la infección por virus de los equipos de cómputo instalados en su ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET, así como la irrupción de hackers o crackers a la red y el software necesario para evitar el acceso a las páginas web con contenido pornográfico o de violencia.

Es responsabilidad del ADJUDICATARIO la implementación de mecanismos de seguridad sobre su equipamiento.

- 42. Se introduce el numeral 5.1.3 y 5.1.4 al Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, de acuerdo al texto siguiente:
 - "5.1.3 Cuando al momento de la instalación, en alguna de las localidades seleccionadas por el ADJUDICATARIO para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de telefonos públicos, se detectara la existencia del servicio a cargo de otro operador, podrá instalar el servicio en otra localidad, siempre y cuando este cambio sea aprobado por el MTC.
 - "5.1.4 El ADJUDICATARIO tiene la obligación de instalar, operar y mantener el servicio de telefonía fija en la modalidad de telefonos públicos en todas las localidades presentadas como parte de su PROPUESTA







TÉCNICA, incluso si el COMITÉ DE GESTIÓN o EMPRENDEDOR, de ser el caso, no celebre el contrato de arrendamiento correspondiente o lo resuelva. En estos supuestos, el ADJUDICATARIO deberá prestar el servicio a través de un comercializador minorista, de acuerdo con la formativa vigente emitida por OSIPTEL, o directamente, para efectos del cumplimiento contractual con el MTC."

43. Se modifica el numeral 6 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas, en los siguientes términos:

"6. PLAZOS MÁXIMOS DE IMPLEMENTACIÓN

El ADJUDICATARIO tendrá en cuenta que los plazos máximos descritos en el presente numeral, no serán modificados bajo ninguna circunstancia.

El MTC coordinará con la AUTORIDAD REPRESENTATIVA, el COMITÉ DE GESTIÓN o el EMPRENDEDOR, a fin que la LOCALIDAD BENEFICIARIA o LOCALIDAD ADICIONAL cuente con la infraestructura necesaria antes que el ADJUDICATARIO se traslade para la instalación, para ello, el MTC considerará las actividades, fechas y lugares que se encuentran en el Cronograma de Implementación presentado por el ADJUDICATARIO, de acuerdo al Literal c) del Numeral 3.8 de las BASES.

El plazo máximo para la PUESTA EN OPERACIÓN, así como para la implementación de todos los ESTABLECIMIENTOS RURALES DE INTERNET o cabinas públicas de acceso a Internet, de ser el caso, es de 240 días calendarios contados a partir de la FECHA EFECTIVA, EL ADJUDICATARIO podrá entregar gradualmente grupos de localidades, en coordinación con el MTC. Entiéndase que un mes tiene treinta (30) días.

El MTC pondrá a disposición del ADJUDICATARIO la información que tenga y que sea necesaria para la instalación del SISTEMA, de acuerdo a lo requerido en las BASES.

EL ADJUDICATARIO tendrá en cuenta que, desde la PUESTA EN OPERACIÓN hasta la culminación de la PROPUESTA ADJUDICADA la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO debe mantener, como mínimo, mil cincuenta (1050) LOCALIDADES BENEFICIARIAS. además del número de LOCALIDADES ADICIONALES donde hubiera decidido dar acceso a Internet y del número de localidades donde hubiera decidido prestar el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos. El incumplimiento de esta condición será considerado como una OBSERVACIÓN MAYOR, en adición al cálculo de la disponibilidad según lo señalado en el numeral 3.6.2. de las **ESPECIFICACIONES** TÉCNICASEI de incumplimiento estas condiciones serán consideradas como OBSERVACIONES MAYORES."









En caso el ADJUDICATARIO no cumpla con la PUESTA EN OPERACIÓN dentro del plazo máximo establecido, el tiempo de la demora será contabilizado para el cálculo del parámetro de Disponibilidad del Acceso a Internet.

- 44. Se adiciona y modifica el numeral 2.1.3 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas en los términos siguientes:
 - "2.1.3 El requerimiento técnico general es la instalación del SISTEMA, que permita contar con un PUNTO DE ACCESO cada uno con dos (2), como mínimo. PUERTOS de datos Ethernet 10/100 Base T (o 10/100/1000 Base T) con acceso a Internet en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y, de ser el caso, LOCALIDADES ADICIONALES. El ADJUDICATARIO instalará la infraestructura civil, de telecomunicaciones y de gestión necesarias de manera que cumpla con dicho requerimiento general. Cada PUERTO debe ser administrado y configurado independientemente desde el NMS. Los dos PUERTOS pueden estar físicamente presentes en los PUNTOS DE ACCESO o pueden estar en equipos advacentes/interconectados.

Adicionalmente, el SISTEMA propuesto debe soportar aplicaciones de voz sobre IP, es decir, tener capacidad de brindar comunicaciones de voz de calidad similar a la de la red telefónica. La calidad similar a la red telefónica se refiere a que la red posea calidad de servicio (Q o S) que le permita brindar servicio de telefonía cuando éste se requiera.

En caso el ADJUDICATARIO ofrezca este servicio en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS que se encuentran en el Anexo I de las BASES, por su cuenta y riesgo, deberá hacerlo teniendo en cuenta las siguientes características técnicas:

Nivel mínimo de calidad de la voz: MOS no menor de 3.5, posibilitando contar con un canal de voz sobre plataforma IP de extremo a extremo (desde el PUNTO DE ACCESO hasta el último elemento de la red del ADJUDICATARIO), u otra opción tecnológica

Además, para la telefonía de uso público (TUP), se debe cumplir con lo siguiente:

- Pérdida de paquetes : Menor a 5%;
- Eco: Cumplir las Recomendaciones G.165 y G.164 de la UIT;
- Probabilidad de bloqueo: Menor al 5%.

El MTC se reserva la potestad de supervisar el MOS en las oportunidades que estime oportunas, directamente o por terceros, mediante el método tradicional de apreciación subjetiva de grupos de personas y/o mediante pruebas PSQM+ (Perceptual Speech Quality Measure), algoritmo computacional definido en las recomendaciones ITU-T P.861 y ITU-T P.862, que objetivamente evalúa y cuantifica la calidad de la voz en codecs de banda vocal (300 - 3400 Hz).









La instalación y servicio de los TUP no degradará los requerimientos solicitados para los enlaces de datos de los ESTABLECIMIENTOS RURALES DE INTERNET ni de las cabinas públicas de acceso a Internet del EMPRENDEDOR. Por ello, el ADJUDICATARIO deberá contar con la previsión de emplear ancho de banda adicional.

- Retardo de la comunicación en un sentido, desde el teléfono del ADJUDICATARIO hasta el punto de interconexión o viceversa, no mayor a 325mseg.
- c) Separar el tráfico de voz del tráfico de datos usando las soluciones comerciales existentes para tal efecto.
- d) El servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos se regirá por la regulación vigente sobre la materia.
- d) Para la disponibilidad y todas aquellas especificaciones y condiciones no estipuladas expresamente en las BASES, rige la regulación vigente, que incluye, entre otros, el Reglamento sobre la Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos en Centros Poblados Rurales, aprobado por Resolución Nº 069-2002-CD-OSIPTEL, y sus modificatorias; y, en lo que sea aplicable, la Resolución Nº 116-2003-CD/OSIPTEL Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y sus modificatorias.
- 45. Se modifica el numeral 3.7.1 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas en los términos siguientes:
 - "3.7.1 El ADJUDICATARIO presentará al MTC, en formato digital coordinado con éste (hojas de cálculo o bases de datos), los siguientes reportes:
 - a) Reporte mensual de uso del acceso a Internet por LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES ADICIONALES, y, en caso de proveer el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, reporte mensual de minutos de tráfico por localidad.
 - b) Reporte mensual de interrupción del acceso a Internet y, en caso de proveer el servicio de telefonía fija en la modalidad de telefonos públicos, reporte mensual de interrupción de este servicio por localidad.
 - c) Otros que el MTC considere pertinentes.
 - Estos reportes, así como los datos que los generen, estarán en línea y podrán ser consultados y confirmados desde el terminal de supervisión remota o vía Web, tal como se indica en el numeral 2.6.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Los datos deberán estar actualizados por lo menos al día calendario anterior al de cualquier
- CONSIDERATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY







observación o generación de reportes que a su criterio y discreción realice el MTC.

Los reportes mensuales tendrán valor de DECLARACIÓN JURADA.

46. Se modifica el numeral 3.7.3 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas en los términos siguientes:

- "3.7.3 El reporte mensual de uso del acceso a Internet estará de acuerdo con el formato establecido en el Anexo F de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Este reporte está referido al PUERTO ACTIVO destinado al ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o cabina pública de acceso a Internet del EMPRENDEDOR, según sea el caso) y contendrá, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Los reportes, diario y mensual, del volumen de tráfico cursado (en Bytes), entrante y saliente, y por tipo de protocolo.
 - b) Las estadísticas, diarias y mensuales, del uso de ancho de banda (en kbit/s) total y por protocolos, indicando la hora pico por día.
 - c) Las estadísticas de las páginas Web más visitadas, con sus correspondientes frecuencias de uso (por ejemplo: www.fitel.gob.pe: 5 visitas por mes).

El reporte mensual de uso del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos estará de acuerdo con el formato establecido en el Anexo J de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, (adjunto a la presente Circular.)

47. Se modifica el numeral 3.7.4 del Apéndice 2, Especificaciones Técnicas en los términos siguientes:

- "3.7.4 El reporte mensual de interrupción de servicios estará de acuerdo con el formato establecido en el Anexo G de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Este reporte está referido a cada uno de los PUERTOS ACTIVOS y contendrá, como mínimo, lo siguiente:
 - a) La ubicación del PUERTO ACTIVO (LOCALIDAD BENEFICIARIA y dirección donde se encuentra instalado).
 - b) Fecha en la cual se produce la interrupción, hora de inicio de la interrupción y hora de restablecimiento del servicio, la duración de la interrupción (en segundos) y el motivo de la interrupción. El formato de las horas de inicio y fin de la interrupción deben incluir los segundos.



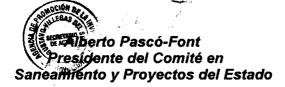


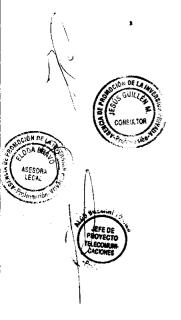


El MTC podrá solicitar información, incluyendo los reportes, de los PUERTOS ACTIVOS empleados por el ESTABLECIMIENTO RURAL DE INTERNET (o cabina pública de acceso a Internet), y de los PUERTOS ACTIVOS empleados por los CLIENTES, siempre y cuando éstos sean una entidad pública.

El reporte mensual de interrupción del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos estará de acuerdo con el formato establecido en el Anexo K de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (adjunto a la presente Circular).

Lima, 4 de diciembre 2007





ANEXO J

·		r				r						-	ì
						-	Set 1	•	-			- 1	1
1											:		1
-			-		_		-			-	•	1	1
5										ł	:		
ļ	ļ	-	-	-	<u> </u>				<u> </u>	-	-	-	8
!										1		1	
1		}							ĺ	!		i -	
_					_					1	;	3	1
1		ļ .	ì		l	è				i		1	
<u></u>		L			L			ш	L	_			
1			ĺ		l	i			1	ŀ			
	i	l			i								
	_								-	I		₹.	
		T										* *	_
_	_	L			<u> </u>	_	ļ	<u></u>		ļ	ļ	-	¥
		!			l				1			E #	•
1	-	 	_	\vdash	_				_	-	 		
		L			L					_		F #	5
		l		i	l		l i		3	l	1	E F	F
-				-	-	-	\vdash	Η.	Ь-	⊢	⊢		┼
		l			l				ļ	l	l	F F	Ē
\Box		_	_				г-		T	r	Τ.	ij F	1
\vdash	<u> </u>	-		\vdash	_	⊢	 			ļ	⊢		+
1	1			İ			I			Į	l	雅 野	雲
-	-	$\overline{}$		_						•		# #	
L	_	L.,	١	<u> </u>	ļ	L_	L	ļ.,			ļ		L
1	1	ļ	1			1				i	l	£ F	-
			-				├─			! —	1		-
L_			_	<u>L</u>	L.	_	_	_	<u> </u>	-	ـــ	¥ #	Ι.
1	"	"	}	٦	i	1	Ì		"		1		-
\vdash	⊢	-	-	\vdash	-	-	-			; —	⊢-	e e	£
1		1	Ł.	l	i	L	L	L	L	L	L		
Γ.	Γ		_	l		_	Γ	Г	Γ_	1	Γ	r s	-
\vdash	-	-	-			-	<u> </u>	ļ	-	٠	-	= -	Ĩ
1	ĺ						l	1		-	1	£ F	-
\vdash	-			1	1	✝	\vdash	-	 -	1	Τ-	£ s	1.
\vdash	_	_	L_	<u> </u>			_		L	L_	_		ŧ
			1	l ⁻	_		i	(1	1 ~	1	E F	ı
\vdash	\vdash		-		-	\vdash	\vdash			-	+		
İ	1			l	ŀ		l	į	l				3
\vdash		_	Г	Г					Γ			E s	Ŧ
₩.	—	⊢-	<u> </u>	—	⊢	<u> </u>	!	├ —	-		-		t
1	l	l		l	l		l	ı		l	1	蒙 等	ᇓ
+-		Η	i	t	+	+-	-	\vdash	Η-	+	•		F
<u></u>	L	L.		L	L.	_	\perp	L	L	_	_	E s	_
	!	Γ.			Γ				1	1	1	E s	
	ļ	-	-	\vdash	\vdash				-	-			
1	ļ				l	;						夏野	
	_	Γ		†	T				1	1	1	_	_
\vdash	<u> </u>	-		L	L.		<u>_</u>	L	L.		<u> </u>		
1	_			l ' "	^ ا	-	-	_		Ī			
-		⊢-			 		-	\vdash	 	1	1		t –
1	i	l	1		1			1	į	ĺ	i	E F	喜
\Box	Г	Г	Γ		Γ	Г			1	Π	Π	# #	E
				<u> </u>	-	-	-	\vdash	-	├		-	+
1	l	l		i					į	1	ı	# #	*
-	-	-	Τ.	-	-	t –	i –		1	-	1	F s	ŧ
_	L_	L			L.		<u> </u>			1	L		1-
	ì				1	l					Į.	# #	
-		-	-	╌	\vdash				+		+		1
	L	١.		L	1.	l		L	L	!	L		L
	Γ"								1	Γ	l	* *	-
-	⊢	┝-	<u> </u>	1	-	-	-			├	├		
1	l	1		}	1	l	ŀ		1			# #	-
			_	_	!				1	t –		F F	1_
\vdash	Ь	╙	L	⊢ -	⊢	ـــ	╙	-	1	ļ	⊢		
1	l			1		l	1	!	ļ	l	1	# #	
-	┢	├		 	H	-	-		-	╌	-		
Ĺ		L		_	_		L			L.	1	of S	Ē
	Γ'''	Ι			i					П)	# F	
\vdash	-	⊢		-	+	+	-	-	+-		+-	= -	-
L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L.	F F	ŧ
	1	Ι	_			Γ				_		E s	
L	-	├	⊢ –	-	├		-	<u> </u>	⊢-	-	-		
1)	l			1			Ī		l	1	# #	E
-	_	T			г		_			1	T	E F	F
\vdash	<u> </u>	L.	L		L.	!	_	_	1_	١	1		
[l	l	l		l		1	1	i	l	ı	FF	=
-	\vdash	-	\vdash	-	\vdash	- -	·		1	+	\vdash	-	E
	\vdash	1_	L.	ļ_	L_	L	_		1		L	E s	
	Γ		l	_	-				Γ_		[# #	-
	\vdash	 	\vdash	-	+					<u> </u>	-		
1	l	į	1					Ī		į		# #	=
	t		T	-	1	· · ·	Ι'''		1			# #	-
<u></u>	<u> </u>	<u></u>	L	١	١	L	<u></u>	<u> </u>	1	-	<u> </u>		ě
1	Ι -	_		1	1	1	_		1	1		* *	
-	\vdash	+-	-	 	-		-	-	-	1	+		-
	L	L	L	\perp	L	L	L	_	L	L		r s	F
	Г	Г	Ι	Г			Г	1	Γ.	1	Г	F =	
	-	⊢	-	\vdash	⊢-	\vdash		-		-	₩	= -	+-
1	1	l	ļ	1	l	1		l		l		# 5	F
		† •	:		Г	1	_	_		1	1	f s	
	\vdash	L_	L	1	L.	<u></u>		_		L	_		-
	i	Γ_		1	Ι			Γ				E =	
\vdash		-	٠	-	\vdash		-		₩	-	├		
L	L	L	L	L	L	L	L	L	1_	L	L	E s	•
		Г		1	1			\vdash	-	1	1		_
1	L	L.	L	_	_	L.	L	ļ	—	Ļ	1		
1	ĺ	ĺ	Ī		Ī	1	1 "	-	-		1	T s	
\vdash	\vdash	\vdash	-	-		-		\vdash	\vdash	-	+	-	+
1			1	l	l	1		l		i	1	e s	E
		_	!	Г	_	Г	Г	Г	Г		T	# =	
}	<u> </u>		-	<u> </u>	<u>i</u>	-	ļ			-	⊢	-	
1			1		1	Ī	ì	1				# #	
		-	Н	\vdash	1	 	t			+	\vdash		
_		L	L	L	L	L	_	_	L		L		
	[_		i	Г			E S	-
j	-		-	\vdash	-	\vdash		ļ		-	-		Ŧ
L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	<u>i</u>	E F	1
í			ļ	i	\Box	!						FF	_
	1	_	L	L	<u>. </u>		L		Ц.	L.,	:	-	

ANEXO K

L								-	•	-	-	Ŀ	Ī	į
													lean Casto publish med	
L	L	L.	L	_	₹	Ē	Ļ.	L			L	L		
					HTD Heess signates de la distancia	HPS, House fuers de acracia							Dietzie	
-													Taring.	
											-		Department	
				L					L				Calle Tip	
								1					결국	
													From de micio	
													ř	
													5	
													Ð	
													HPS HTTD HESAUTO	
													Peliona	
													N'de commercia Simorita y comba	
													Main & h Bahaida Referit	
													1	
													Polarizati	
													Casos de	



